

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y CONSULTORÍA DE PRODUCTOS FINANCIEROS CELEBRAN EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SIFIDE" REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU APODERADO LEGAL, HERMELINDO MONREAL PADILLA, Y POR OTRA PARTE **MA LUISA ROCHA ORTIZ,** EN LO SUCESIVO EL "CONSULTOR", OBLIGÁNDOSE LAS PARTES ANTES MENCIONADAS AL TENOR DE LO ASENTADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **SIFIDE** por conducto de su representante legal:
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad y patrimonio propios, creado mediante decreto administrativo en los términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º y 51 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicado el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de mayo del año 2000;
 - b) Que su objeto es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado; encontrándose además entre sus funciones: promover y, en su caso, apoyar mediante el otorgamiento de financiamientos el desarrollo de proyectos y actividades productivas con probada viabilidad y rentabilidad económica en los reglones económicos y sectores sociales, que siendo prioritarios para el desarrollo del Estado, carecen de acceso al crédito, a fin de que contribuyan a la generación y conservación de empleos que propicien una mejor distribución de la riqueza; incrementar el número de personas físicas y morales que tengan acceso al financiamiento preferencial; incrementar la red de intermediarios financieros en el Estado para diversificar los canales de accesos al ahorro y al crédito.
 - c) Que su Apoderado Legal, LIC. HERMELINDO MONREAL PADILLA, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse en los términos de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Poder Notarial de fecha 13 de octubre de 2009, que consta en el acta número 8,643 -ocho mil seiscientos cuarenta y tres- Tomo 335 -trescientos treinta y cinco- del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio electrónico 1914*1.
 - d) Que el SIFIDE, cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Convenio, al contar con un patrimonio propio.
 - e) Que tiene su domicilio en Avenida Salvador Nava número 2992 -dos mil novecientos noventa y dos- fraccionamiento Tangamanga en esta Ciudad.
- II. Declara el **CONSULTOR** por su propio derecho:
- a) Se una persona física de nacionalidad mexicana con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
 - b) Que uno de los servicios que presta consiste en la promoción y consultoría de servicios financieros;
 - c) Que tiene su domicilio fiscal y convencional en [REDACTED]
 - d) Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para la prestación de los servicios contratados a través de este instrumento;



- e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el clave ROOL-780621-NSA.

III. Declaran el **CONSULTOR** y el **SIFIDE**, de manera conjunta:

- a) Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que concurren a la celebración de este acuerdo;
- b) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto que es su voluntad celebrar el presente acto, ajustándose al cumplimiento de lo pactado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, concertar entre el **SIFIDE** y el **CONSULTOR**, las acciones necesarias a fin de que éste último, lleve a cabo acciones de promoción y consultoría, respecto a los programas y financiamientos ofertados por el **SIFIDE**, a fin de facilitar el acceso al financiamiento a los emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este acuerdo, señalado en la cláusula primera, el **CONSULTOR** se compromete a llevar a cabo acciones de promoción y consultoría respecto de los financiamientos ofrecidos por el **SIFIDE**, a través del programa de Desarrollo de Microproyectos Productivos para el Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**" para lo cual se obliga a conocer con precisión las características del programa, los requisitos para acceder a los créditos ofrecidos por éste, así como para la conformación del expediente correspondiente.

Asimismo, el **CONSULTOR** manifiesta tener conocimiento de que el **SIFIDE** tiene certificados bajo la norma ISO 9001/2015, todos sus procedimientos, por lo cual se compromete a tener especial cuidado en que cada uno de los formatos utilizados en la integración de los expedientes se encuentren vigentes y debidamente requisitados.

De igual forma, el **CONSULTOR** se obliga a asesorar a las personas interesadas en el **PROGRAMA**, y que hayan tenido contacto o conocimiento de éste a través del propio **CONSULTOR**, así como en el cumplimiento de los requisitos para la integración del expediente de crédito de los prospectos viables para obtener un financiamiento a través del **PROGRAMA**.

Por su parte el **SIFIDE** se compromete a mantener actualizado al **CONSULTOR**, respecto a los productos ofrecidos por el **PROGRAMA** y sus requisitos, a fin de que la información proporcionada por el **CONSULTOR** a los posibles acreditados, sea la correcta.

TERCERA.- Las partes que intervienen en este acuerdo pactan que por cada expediente que sea integrado debidamente por el **CONSULTOR**, y que concluya satisfactoriamente, entendiéndose por ello que sea entregado un financiamiento a la solicitante, el **SIFIDE** entregará al **CONSULTOR**, por concepto de compensación, el equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto autorizado y entregado al acreditado.

Asimismo, el **CONSULTOR** se obliga a dar al **SIFIDE** el recibo fiscal correspondiente a cada una de los pagos que se realicen en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior. Estos recibos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente de la materia. El **SIFIDE** podrá requerir al **CONSULTOR**, que le expida las facturas generadas con motivo de este acuerdo, a nombre del **SIFIDE**, o bien, del **PROGRAMA**, bastando para ello la instrucción escrita,

114

vía correo electrónico, o bien, vía telefónica, por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente.

CUARTA.- El **CONSULTOR** manifiesta conocer y estar conforme en que los créditos otorgados por el **SIFIDE** no persiguen fines de lucro y son otorgados a cualquier persona física o moral que realice una actividad productiva dentro del territorio potosino, por lo que el **SIFIDE** desconoce cualquier trámite o gestión de carácter lucrativo que se realice para la obtención de los financiamientos.

Asimismo, el **CONSULTOR** manifiesta tener conocimiento de que el **PROGRAMA** es de carácter público, ajeno a cualquier partido político y que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el **PROGRAMA**, situación ésta que está obligado a hacer del conocimiento de todo posible acreditado.

En virtud de lo anterior el **CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo sin costo ni condición alguna a cargo de las personas interesadas en los financiamientos ofrecidos por el **SIFIDE**, y de manera especial por el **PROGRAMA**, todos y cada uno de los trámites relacionados con promoción e integración de expedientes de crédito objeto de este acuerdo.

QUINTA.- El **SIFIDE** y el **CONSULTOR**, reconocen y aceptan que el carácter y naturaleza del presente contrato es estrictamente civil y aceptan expresamente que su relación contractual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y a falta de ellas, las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo a lo anterior, con la celebración del presente Contrato el personal designado por el **CONSULTOR** para llevar a cabo las acciones objeto de este contrato, no adquiere bajo ninguna circunstancia la categoría de trabajador del **SIFIDE**, toda vez que no realizará al amparo de este contrato ninguna actividad que implique un servicio personal subordinado al **SIFIDE**, y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que los servicios que prestará bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, estarán sujetos a ninguna legislación de carácter laboral.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son intransferibles, por lo que no podrán cederse en forma parcial o total a favor de terceros.

SEXTA.- Para la liberación de los recursos pactados en la cláusula tercera de este instrumento, es indispensable que el solicitante titular del expediente integrado, y sus garantes hayan firmado el contrato y título de crédito correspondiente, recibido los recursos y cumplido las condicionantes para ello estipuladas, asimismo el **CONSULTOR** deberá entregar el recibo fiscal correspondiente, que cumpla con los requisitos de ley.

SÉPTIMA.- En términos de los artículos 1, 3 fracciones XI y XVII, 23, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, respecto de la información y documentos que le entregue **SIFIDE** al **CONSULTOR**, así como de la que se genere con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, el **CONSULTOR** se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades; igualmente el **CONSULTOR** se somete plenamente y sin reserva a la ley citada en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente

14



contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del **SIFIDE**, el que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado. El **CONSULTOR** no atenderá requerimientos para entrega de información con carácter de reservada o confidencial, pues este tipo de solicitudes de información serán atendidas por la Unidad de Información Pública del **SIFIDE**.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83, 85 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial, el **CONSULTOR** se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud del trabajo prestado al **SIFIDE**, ya sea propiedad de éste o del **PROGRAMA** o de los usuarios de los servicios prestados por el **SIFIDE**. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

De igual forma, el **CONSULTOR** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el **SIFIDE**, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, el **CONSULTOR** se obliga a devolverla, de forma íntegra e inmediata al **SIFIDE**.

Asimismo, el **CONSULTOR** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por **SIFIDE**, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que el **CONSULTOR** tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma el **CONSULTOR** se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento, por parte del **CONSULTOR**, a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **CLIENTE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de San Luis Potosí, así como 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales del **CONTRATISTA** o de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de

110

datos personales denominados Guadavalores del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII Y XVI, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación del SIFIDE, así como numerales 1º, 2º, 3º, 17 Y 18 del Reglamento Interior del SIFIDE, y los numerales relativos de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaip.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Dirección Desarrollo de Microproyectos y la Dirección Jurídica, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el **SIFIDE**, es la ubicada en Av. Salvador Nava Mtz. No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de los Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de agosto del año 2008.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Información Pública de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del **CLIENTE** indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

NOVENA.- El **CONSULTOR** se abstendrá de patrocinar a contendientes del **SIFIDE** y asuntos con intereses opuestos a los de éste, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- El **SIFIDE** y el **CONSULTOR** manifiestan que es su voluntad e interés el que la vigencia de este contrato sea por tiempo indefinido.

Asimismo, el presente acuerdo se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas para cada una de ellas en el presente instrumento.
- b) Cuando por algún motivo sea imposible realizar o continuar el objeto, ya sea legal o natural del presente contrato.
- c) Por voluntad de alguna de las partes, para lo cual bastará con la notificación por escrito que se haga de tal circunstancia, con una anticipación de diez días hábiles. Esta notificación deberá hacerse en el domicilio indicado en este instrumento, por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de ser necesario hacer algún aviso o notificación con motivo del presente acuerdo, las partes que en él intervienen, señalan los domicilios indicados por cada una de ellas en las declaraciones de este instrumento.

14



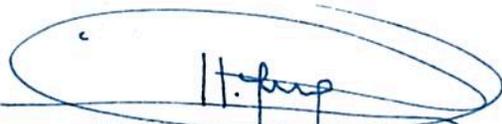
Mientras el **SIFIDE** o el **CONSULTOR**, no notifiquen por escrito a la otra parte, el cambio de su domicilio, todo tipo de notificación legal o administrativa, relacionada con este acuerdo, se practicarán en los domicilios señalados en las declaraciones II y III de este acto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen ampliamente que a la firma del presente acuerdo acuden por su propia voluntad, por lo que no existe mala fe, error, dolo o vicio de consentimiento alguno por parte de ninguno de los contratantes.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de interpretación o duda que pudiera sobrevenir respecto de lo anteriormente pactado o inclusive, ante la eventualidad de tener que determinar cualquier otra cuestión o situación que no hubiera quedado debidamente prevista en este instrumento, ambas partes deciden sujetarse a su propia capacidad de entendimiento para resolver lo requerido, cosa que determinan así, por virtud de privilegio en la buena fe con que suscriben este acuerdo.

LEÍDO que fue el presente acuerdo, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado, quedando un tanto para cada una de ellas, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a 2 dos de mayo del año dos mil dieciocho.

POR EL SIFIDE



HERMELINDO MONREAL PADILLA
APODERADO LEGAL DEL SIFIDE

POR EL CONSULTOR



MA LUISA ROCHA ORTIZ

TESTIGOS



ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SANTANA



LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ



Hoja de firmas del Acuerdo de Coordinación que en materia de coordinación para la promoción y consultoría de productos financieros del SIFIDE, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y MA LUISA ROCHA ORTIZ, con fecha 2 de mayo del año 2018, el cual consta de 6 -seis- páginas, incluyendo ésta.